

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 141 de 11 Mayo).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que con fecha 4 de Marzo último se convocó concurso de Médicos activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, para la provisión de la plaza vacante de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Cartagena, dotada con el haber anual de 5.000 ptas. y sus resultados, dándose un plazo de quince días para la presentación de las correspondientes instancias:

Resultando que dentro del plazo citado presentaron sus solicitudes D. Amado Morlán Gasque, Jefe del Negociado de segunda clase; D. Ramón García Sancho y D. José Ogasón y Cirer, Jefes de Negociado de tercera; D. Enrique Marín López y D. Manuel Fraile García, Oficiales de Administración de primera clase; D. Augusto Gómez Porta, Don Federico Mestre Peón, D. Enrique García del Valle, D. Jaime Pons Pardo y D. Ricardo Castelo Gómez, Oficiales de segunda; D. Mariano Bellogin García, D. Eduardo Pascual López, D. Gerardo-Delmán Demetz, D. Isaac Rodríguez López y D. Nicolás Calvín Fernández, Oficiales de tercera, y D. Fernando Sastre Lozano, D. Angel Uruñuela Miranda, D. Julio Orensanz Taronji y D. Lisardo Rodríguez Barreiro, que le son de cuarta:

Vistos los artículos 14 y 23 del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917:

Considerando el orden de preferencia establecido por el referido artículo 14 del vigente Reglamento del ramo, y teniendo en cuenta el que los aspirantes solicitan la mencionada plaza y resultados objeto del concurso de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por esa Inspección general, se ha servido disponer los siguientes nombramientos:

D. Amado Morlán Gasque, Director Médico de la Estación sanitaria de Cartagena, con el haber anual de 5.000 pesetas.

D. Ramón García Sancho, Director de la del puerto de Almería, con el de 5.000 pesetas.

D. Enrique Marín López, Director de la del de Pasajes, con 4.000 pesetas.

D. Augusto Gómez Porta, Médico segundo de la de Bilbao, con 3.500 pesetas.

D. Mariano Bellogin García, Médico segundo de la de Mahón, con 3.000 pesetas.

D. Gerardo Delmás Demetz, Médico bacteriólogo de la de Barcelona, con 2.500 pesetas.

D. Isaac Rodríguez López, Médico segundo de la de Alicante, con 2.500 pesetas.

D. Fernando Sastre Lozano, Director de la de San Sebastián de la Gemera, con 2.500 pesetas; y

D. Julio Orensanz Taronji, Director de la de Paiamós, con 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.—García Prieto.—Señor Inspector general de Sanidad.

«Gaceta» núm. 130 de 10 Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas peticiones que desde diversas regiones de nuestro litoral se han formulado en pública de que análogamente á como se hizo en los últimos años, se autorice la exportación de las patatas tempranas:

Resultado que las peticiones se fundan en la abundancia de la cosecha y en que no pudiéndose consumir en su totalidad en el país á causa del elevado precio que alcanzan, por los grandes gastos que origina su cultivo y por las dificultades que presenta su conservación, debido á la gran cantidad de agua que contienen, se perdería el producto al no exportarse, con gran perjuicio para los agricultores y sin utilidad alguna para el consumidor:

Resultando que todas las informaciones, tanto oficiales como ofi-

ciosas, recibidas acerca de la actual cosecha, coinciden en que ésta suministrará cantidades bastantes para el consumo interior, quedando un excedente de importancia para las exportaciones habituales:

Resultando que durante los años correspondientes al quinquenio 1912 á 1916 se exportaron respectivamente: 46.739, 68.102, 47.424, 57.189 y 53.243 toneladas de patatas tempranas, sin que se ocasionase perturbación sensible en el mercado nacional:

Considerando que los datos estadísticos demuestran que aun en épocas normales se destinó una gran parte de la producción nacional á los mercados extranjeros, y que proporcionando la presente cosecha un rendimiento tan favorable como la de los años últimos, no hay inconveniente en ampliar los grandes intereses que representa la producción de que se trata; y

Considerando que para mantener la normalidad de precios en el mercado interior es necesario limitar la cantidad que haya de exportarse á una cifra prudencial que no rebase el promedio de la alcanzada en el quinquenio citado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la libre exportación de las patatas tempranas de la actual cosecha hasta el total de 40.000 toneladas; y

2.º La Comisaría general de Abastecimientos podrá suspender en cualquier momento la exportación ó ampliarla sobre la cifra antes citada, con arreglo á lo que aconsejen las necesidades del abastecimiento interior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1918.—González Besada.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En vista de que por las circunstancias actuales los consignatarios de las mercancías para cuya importación se precisa la licencia establecida por Real orden del 30 de Abril último, no suelen conocer con exactitud hasta después de llegados los buques conductores al puerto español de destino los datos que han de expresar en las peticiones que formulen para obtener dichas licencias; y con objeto de evitar toda demora en el despacho de los artículos sometidos á tal requisito,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido disponer, como ampliación a la citada Real orden de 30 de Abril, lo siguiente:

1.º Los interesados podrán solicitar de la Comisaría general de Abastecimientos, con la antelación que juzguen necesarias las licencia correspondientes, consignando provisionalmente, y haciéndolo constar así con arreglo al modelo publicado, los datos que tengan acerca de las expediciones que esperen recibir. A la llegada de éstas y en vista de los documentos presentados para el despacho de la Aduana de entrada, se completarán en las citadas licencias los antecedentes que se hubieren omitido, cuidando la Aduana de devolver á la Comisaría general de Abastecimientos uno de los ejemplares de la licencia, con la nota á que se refiere el apartado 3.º de la Real orden de 30 de Abril, no teniendo aplicación, para las licencias pedidas sobre datos provisionales, lo dispuesto en el apartado 4.º de la misma.

2.º En casos no previstos, ó de notoria urgencia, podrán solicitarse las licencias por telégrafo, consignando los pormenores exigidos, y la Comisaría las podrá conceder por igual medio, sin perjuicio de enviar al propio tiempo por correo á dicho Centro tales peticiones, según modelo, para que, una vez formalizadas, surtan los efectos prevenidos.

3.º Quedarán sujetos á licencias de importación los mástiles para navios; y

4.º La Comisaría general de Abastecimientos resolverá por sí cuantas reclamaciones é incidencias se originen con motivo de la aplicación de la presente Real orden y de la de 30 de Abril antes citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1918.—González Besada.—Señor Director general de Aduanas.

«Gaceta» núm. 131 de 11 de Mayo

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Encumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Dibujo del Instituto general

y técnico de Gerona, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos, y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Instituto é igual Sección que lieven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación doctrinal propio, y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrá ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 24 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Portugal (Lisboa), participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Camilo Blanco Brullosa, de sesenta y tres años, casado, cochero, falleció en feligresía de las Mercés (Lisboa), tercer barrio, el 19 de Febrero de 1918.

Salvador Vidal Vidal, de sesenta y nueve años, casado, comerciante, natural de Pontevedra; falleció en Santosio-Velho, el 19 de Febrero de 1918.

Francisco García Vázquez, de ochenta y seis años, viuda, su casa, natural de Lugo; falleció en rúa Ferrégal de Baixo, 33, tercero Lx, el 5 de Noviembre de 1917.

Madrid 15 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Rafael Bello Fernández, de sesenta y cinco años de edad, casado, campesino, hijo de Juan y María,

cuyo fallecimiento ocurrió el día 16 de Junio de 1917.

Manuel Mora Padilla, de veinticuatro años, soltero, residía en Pta. Alegre.

Plácido González Fernández, natural de Meuras, provincia de Coruña, de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Salustiano y de Juana, falleció en Pinar de Marí el 1.º de Agosto de 1917.

José Díaz Vega, casado, de sesenta y seis años, ocupación en el campo, residía en Tamarindo; cuyos fallecimientos ocurrieron en el término municipal de Merón, provincia de Camagüey, durante el mes de Febrero del año 1918.

Jesús Santín, de veintinueve años, soltero, jornalero, con residencia en Ferrocarril del Norte.

Manuel Obeso Noriega, de veintinueve años, soltero, jornalero, vecino del Central Jobabo, en el Sanatorio de la Colonia española de Camagüey, el 19 de Diciembre de 1917.

Madrid 25 de Abril de 1918.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

Número 983.

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 1.665.—El Ayuntamiento de Yecla contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 28 de Febrero de 1918, sobre autorización á la Sociedad Hidráulica San Pascual, para continuar las obras para el alumbrado de aguas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Mayo de 1918.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.001.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de puertos.

Don Jorge Lee Boag, Director general de la Compañía de los ferrocarriles de Lorca á Baza y Aguilas, ha presentado á la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Reglamento y tarifas para servicios especiales para la explotación del muelle embarcadero de minerales del puerto del Hornillo en Aguilas, del que es concesionaria la citada Compañía según transferencia aprobada por R. O. de 19 de Diciembre de 1917.

Lo que se hace público en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días, para que dentro de él los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas, y á tal efecto durante el expresado plazo estarán expuestos al público los citados documentos en la Sección de Fomento sita en la Jefatura de Obras públicas de la provincia todos los días hábiles de nueve á trece.

Murcia 11 de Mayo de 1918.

El Gobernador,
César de Medina.

Cuarta sección.

Número 992.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Don Pedro Aznar y Bárcenas, Teniente de Navio, Ayudante de la Comandancia de Marina de Cartagena y Juez instructor de la expresada Comandancia.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en expediente que instruyo por hallazgo de banderas, á los patronos de pesca ó pescadores que en el mes de Enero ó Febrero 1917, encontraron en el mar en aguas de Cabo Palos, varias banderas del Código Internacional que se supone pertenecían á un buque Americano que se había hundido en el Bajo de las Hormigas y las vendieron al Torrero de Cabo Palos Don Guillermo Prefasi, bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo marcado se les irrogará el perjuicio consiguiente.

Cartagena 10 de Mayo de 1918.—Pedro Aznar.—El Secretario, Salvador Selma.

Número 973.

Requisitoria.

Vicente Contrera Rosique, hijo de Francisco y de Ana María, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura un metro setecientos sesenta milímetros, señas personales, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, boca regular, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia Don Luis Uriondo Camacho, residente en Valencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia 7 de Mayo de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Luis Uriondo.

Número 974.

Requisitoria.

García Ruiz Juan, hijo de Luis y de Isabel, natural de Lumbreras (Murcia), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1'665 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares una señal bajo el ojo izquierdo, domiciliado últimamente en Aguilas, provincia de Murcia, procesado por faltará incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Cartagena Don Juan Mansegosa Ufano, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 7 de Mayo de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Mansegosa.

Quinta sección.

Número 439.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Manuel Espejo, 1'96 pesetas.
José Ros, 1'77.
José Rodríguez, 1'77.
José Soto, 1'52.
Jaime Conesa, 6'43.
José Casado, 2'03.
José Gal, 2'28.
Juan Hernández, 5'19.
José Martínez, 1'87.
Juan Pagán, 2'28.
Blas Martínez, 1'52.
Diego Sotelo, 3'39.
Francisco González, 1'77.
Juan Soriano, 4'05.
José Sánchez, 4'57.
Juana Victoria, 24'57.
Luis Pascual, 9'97.
María Meroño, 1'57.
Pedro García, 3'34.
Manuela Martínez, 7'90.
Alfonso García, 2'48.
Ana Martínez, 7'29.
Ginés Ruiz, 2'02.
Francisco Martínez, 1'52.
Ginés Martínez, 5'06.
Cayetano García, 2'29.
Rosa Giménez, 6'84.
Sergio Miguel, 21'94.
Salvador Rosario, 2'55.
Eladio López, 9'87.
José Soler, 5'06.
José Valcárcel, 1'92.
Miguel Picazo, 1'67.
Nicolás García, 2'53.
Antonio Díaz, 2'23.
Ginés Conesa, 3'01.
Isabel Sánchez, 4'05.
José Cánovas, 1'62.
Francisco Miralles, 2'55.
Manuela Pérez, 2'53.
Gregorio Torres, 6'27.

Juan José Martínez, 1'67.
 Juan Domingo Ortega, 2'79.
 Francisco Cervantes, 3'90.
 Francisco Victoria, 3'90.
 Antonio Hernández, 2'53.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Cartagena 15 de Febrero de 1918.
 —El Agente, Angel Antelo.

Número 525.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA NORA

José Hernández, 1'78 pesetas.
 Juan Bernal, 2'13.
 Juan Sánchez, 1'78.
 Josefa Díaz, 5'63.
 Juan Capel, 5'39.
 Juan García, 3'54.
 José García, 3'54.
 Ginés Silvestre, 2'46.
 Ginés García, 8'88.
 Juan J. Ros, 2'88.
 José García, 2'91.
 José Díaz, 3'91.
 Antonio García, 4'32.
 Diego Abellán, 1'78.
 Ana Franco, 1'54.
 Ginés García, 3'91.
 Manuel Navarro, 4'15.
 Mañas Díaz, 3'44.
 Mariano Franco, 1'54.
 Rosendo Capel, 4'74.
 Salvador Zamora, 2'97.
 Viuda de José Pérez, 3'85.
 Antonio Belchi, 3'91.

BENIAJAN

Francisco Sánchez pesetas.
 Pedro González, 1'78.

Tomás Magaña, 5'04.
 Juan Sánchez, 7'17.
 José Serrano, 2'73.
 Miguel García, 28'15.
 José Tomás, 1'90.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 12 de Febrero de 1918.
 —El Agente, Patricio López.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
 Término municipal de Pacheco
 —Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

GUADALUPE

Anuales.

Mateo Lorenzo, 78'05 pesetas.
 Marcos Nicolás, 6'50.
 José Toral, 5'34.
 Sebastián Ruiz, 14'52.
 José Suárez, 3'73.
 María Sánchez, 1'54.
 José García, 1'84.
 José M.^a Martínez, 2'43.
 José Ruiz, 1'90.
 María García Martínez, 3'74.
 Manuel Gómez, 1'66.
 Pascual Rabadán, 2'78.
 Ramón Cerezo, 3'85.
 Simón García, 4'86.
 José Vidal, 3'56.
 José Rabadán Gómez, 3'85.
 José Manzanera, 5'34.
 Josefa Ruiz, 2'37.
 Juan Guillén, 3'61.
 Juan Pascual, 31'15.
 Juan Vicente, 5'52.
 Juan Rabadán, 1'96.
 Luis Martínez, 7'11.
 Pascual Ortiz, 2'08.
 María García, 8'88.

Y para que tenga lugar la notifi-

cación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Marzo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 984.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE ALHAMA DE MURCIA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1918.

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Presupuesto ordinario de 1916.	Pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	885 50	
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	78 33	
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	161 43	
Idem 4.º—Instrucción pública.	80 »	
Idem 5.º—Beneficencia.	449 90	
Idem 6.º—Obras públicas	83 23	
Idem 7.º—Corrección pública.	279 41	
Idem 8.º—Montes.	»	
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	3.061 32	
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	»	
Idem 11.—Imprevistos.	170 75	
Idem 12.—Resultas.	40.250 92	
TOTAL.	45.500 89	

Alhama de Murcia 9 de Mayo de 1918.— Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Antonio López.

Número 984.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones durante Abril anteproximo.

Ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio López Méndez.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Acordose: Que por Secretaría se ejecuten los servicios de la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada, alusivos a este Municipio.

La distribución de fondos para Abril actual, publicándose un ejemplar en el *Boletín Oficial* y otro quede surtiendo efectos en contabilidad, autorizados ambos por el señor Alcalde.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Marzo anteproximo, a que se dé la publicidad que dispone el art. 40 del reglamento de 23 de Agosto de 1916, por medio del *Boletín Oficial* y a la entrada de la Casa Consistorial.

Exponer en el tablero Consistorial la cuenta indocumentada de lo cobrado y pagado por todos conceptos de fondos municipales en el primer trimestre del año corriente, conforme al art. 166 de la ley Municipal.

Que las nueve pesetas recaudadas durante dicho primer trimestre por el arbitrio municipal sobre certificaciones que han expedido las oficinas, ingresen en Caja con cargareme en forma.

Extraordinaria del día 8.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública la creación de una escuela nacional mixta, servida por Maestros y costeadada por el Estado, en el partido rural ó agregado del Cañarico de este término, comprometiéndose el Ayuntamiento a facilitar casa-escuela y material correspondiente, conforme a la iniciativa de la Junta local de 1.^a enseñanza y Real orden de 21 de Abril 1917, cuya escuela vienen reclamando a la Autoridad los vecinos de dicha entidad.

Supletoria del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Leyose el acta anterior y quedó aprobada.

Acordose:

Que se cumplimenten por Secretaría los servicios concernientes a este Municipio, prevenidos en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada.

Aceptar la tarifa de honorarios al Veterinario municipal por la inspección de pescados y carnes sacrificadas para la venta pública y aun las de consumo doméstico, cuyos dueños le requieran al objeto.

Supletoria del día 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que se practiquen por Secretaría los servicios a este Municipio, referentes de la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada, aplaudiendo las celosas disposiciones de la Alcaldía tan luego como conoció el Real decreto de 3 del actual y antes de que llegara el *Boletín Oficial* extraordinario del 13 con la Real orden circular de 11 del Ministerio de la Gobernación, comunicando órdenes al encargado del reloj público D. Ginés Martínez y dictando bando que fué pregonado para que la hora legal fuese adelantada, precisamente a las veintitrés de la noche del día 15, en sesenta minutos, que será la que ha de regir hasta el seis de Octubre próximo, en todos los actos oficiales, comerciales, industriales y aun en los de Entidades ó Colectividades en general; y por consiguiente en las sesiones y oficinas municipales, que debidamente se anuncia.

Que se haga saber, por virtud de la instancia, presentada al vecino D. Francisco Rodríguez Pinilla, representando al que lo es de Murcia D. José García Martínez, actual dueño que se dice ser del sobrante de agua del caño y fuente pública, que las nuevas proyectadas en otros dos puntos de la población para el mejor abastecimiento público, costeadas a expensas de D. Lorenzo Rúbio Sánchez, distinguido hijo de este pueblo, que muchos beneficios le debe a su generosidad y desprendimiento, en nada afectará ni des-

merecerá la situación de aquellas dos fuentes los derechos íntegros é incómutos que se reconocen al Don José García Martínez de recibir y aprovechar como antes, el sobrante de las referidas aguas, para lo cual el Sr. Rubio Sánchez cuidará de dotar las fuentes expresadas de válvulas y aparatos, á fin de que tales derechos no sufran lesión ó menoscabo alguno.

Conceder licencia al Secretario D. José Andreo Romera, para asistir como Jurado á las sesiones ante la Audiencia provincial de Murcia desde el 20 al 30 inclusive del corriente, sustituyéndole durante esta licencia en el despacho el Oficial Mayor D. Juan Cánovas Martínez, y por su imposibilidad el también Oficial de Secretaría D. Marcial Sánchez Andreo.

Aprobar los libramientos números 29 y 30 girados en 13 del que cursa, pagando respectivamente 60 y 40 pesetas por matrices con 4 recibos cada una para cobro del reparto vecinal de consumos corriente, y honorarios al Inspector provincial de Sanidad por visita girada á estas escuelas.

Supletoria del 25.

La presidió el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acordose:

Que se lleven á cabo por Secretaría los servicios que afecten á este Municipio prevenidos en la «Gaceta» y *Boletines* de la pasada semana.

Informar favorablemente el recurso de alzada que ha interpuesto el vecino Bartolomé García Noguera, padre del mozo Pedro García Ramírez, núm. 22 del sorteo y remplazo del año actual, contra el fallo de la Comisión mixta de Murcia declarando soldado al referido mozo en la excepción alegada de hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene.

Conferir la recaudación voluntaria y aún la ejecutiva del reparto vecinal de consumos en el corriente año, á D. Francisco García Sánchez, con premio del 3 por 100 de lo que recaude, nunca de lo pendiente de cobro, en las condiciones que en el anterior y además la de que, si al Ayuntamiento no satisface la marcha del García Sánchez, ó los ingresos que efectúe, fijará un tipo mínimo mensual de tales ingresos, ó decretará el Sr. Alcalde que cese, con lo demás que esto lleva consigo; facultándose al mismo Sr. Alcalde y al Regidor Sindico para entregar al García Sánchez, *apud acta*, la posesión mediante la misma fianza de tres mil pesetas en metálico que constituyó en Caja el pasado año, como servicio continuado, según el art. 12 de la Instrucción aprobada por R. D. de 24 de Enero de 1905. Se señaló para el pago del primer semestre de dicho reparto de consumos corriente los días desde el 14 al 18 ambos inclusive, del próximo Mayo, horas de ocho á trece, en la Casa Consistorial, como plazo voluntario, y luego el accidental del 27 al 31 del mismo Mayo, á iguales horas, en las oficinas de la recaudación, calle de Murcia.

Alhama de Murcia 3 de Mayo de 1918.—José Andreo y Romera.

Aprobación:

En la sesión de hoy ha sido aprobado el presente extracto, determinando el Ayuntamiento su publicación en el *Boletín Oficial* y á la entrada de la Casa Consistorial, se-

gún está mandado por las disposiciones vigentes.

Alhama de Murcia 9 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, José Andreo.

Octava sección.

Número 972.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Raimundo Moreno Celis, Escribano de Cámara en la Audiencia Territorial de Albacete.

Certifico: Que vistos ante la Sala de lo civil los autos de que se hará expresión, se dictó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Cabeza.—Sentencia.—Número treinta y dos.

En la ciudad de Albacete á ocho de Abril de mil novecientos diez y ocho.—La Sala de lo civil de esta Audiencia en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre subsistencia de un usufructo y nulidad de enajenaciones é indemnización de daños y perjuicios seguidos en el Juzgado de primera instancia de Cartagena por D.^a Sinforsosa Ruiz Ros, viuda, dedicada á las labores domésticas, vecina de aquella ciudad, en concepto de heredera única de D.^a Ana Marín Ros Baños y de D. Pedro Ruiz García, por repudiación de su hermano D. Francisco Ruiz Ros, á los derechos que condicionalmente le pertenecen en la sucesión testada de D. Pedro Ros Baños, contra D.^a Javiara Ros García, D.^a María Carrión Pedreño, solteras, mayores de edad, sin profesión, con domicilio en el Albuñón; D. Francisco Pedreño Acosta, jornalero; D. Juan Martínez Martínez, jornalero; D. Pedro Ortega Pérez, labrador; D. Ramón Madrid González, jornalero, vecino de Cartagena; D. Tomás Hernández Pedreño, jornalero, vecino de Murcia; Don Francisco Fuentes García, propietario, vecino de La Unión, respecto del que según manifestación de la actora tiene transigido el asunto, y D.^a María Sánchez Vera, viuda, de ocupaciones domésticas, vecina de Cartagena, declarada en rebeldía; cuyos autos vinieron en apelación que contra la sentencia dictada por el Juez en veintidós de Enero de mil novecientos diez y siete, interpuso la demandante D.^a Sinforsosa Ruiz Ros, á quien ha representado el Procurador D. Vicente Cantos, bajo la dirección del Letrado Don Jacobo Serra, y en el acto de la vista D. Guillermo Serra, sin que en la segunda instancia se hayan personado ninguno de los demandados.

Parte dispositiva.—Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos sin hacer expresa condena de costas de esta segunda instancia, la expresada sentencia apelada en la que se declara: Primero. Que el usufructo constituido por D. Pedro Ros Baño, en su testamento de diez de Abril de mil novecientos dos á favor de D.^a Ana María Ros y su esposo D. Pedro Ruiz, se extinguió á la muerte de aquella ocurrida en diez y nueve de Agosto de mil novecientos seis con posterioridad á la de su expresado marido; y Segundo. Que son válidas y eficaces las rentas de fincas hechas por la demandada D.^a Javiara Ros á favor de D.^a Ana María Carrión Pedreño y las que posteriormente y de las mismas fincas que se enumeran en la demanda, hizo la última á favor de los también demandados Don

Juan Martínez, D. Ramón Madrid, D. Francisco Pedreño, D.^a María Sánchez, D. Pedro Ortega, D. Tomás Hernández y D. Francisco Fuentes, y en su consecuencia absuelve de la demanda á todos los demandados sin hacer expresa condena de costas. Notifíquese esta sentencia á los apelados en Estrasdos y además personalmente ó por edicto en forma legal, que se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, y con certificación de la misma, devuélvase los autos al Juzgado de primera instancia de Cartagena á los efectos correspondientes. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos — Enrique Lassala. — José María Salvá. — El Magistrado D. Félix Jiménez de la Plata, votó en Sala y no pudo firmar. — Enrique Lassala. — Joaquín Fenol. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al Gobernador civil de la provincia de Murcia, expido la presente que la firmo en Albacete á treinta de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Raimundo Moreno Celis.

Número 1.002.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE LA UNION

Cédula de citación de remate.

En los autos ejecutivos que se sigue en este Juzgado de primera instancia promovidos por el Procurador Don José María López Padilla, en nombre de Don Pedro Nieto Conesa de estos vecinos, contra Don Miguel Bueno Fuentes, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre pago de dos mil ciento sesenta pesetas, intereses y costas, se cita de remate al deudor para que dentro del término de nueve días contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se persone en los autos y se oponga á la ejecución si conviniere, haciéndole saber al propio tiempo que se llevó á efecto el embargo de los bienes de su propiedad que hipotecó en garantía de la cantidad reclamada, apercibiéndole de que sino se persona, será declarado en rebeldía y se sentenciará de remate, sin más citarle y oírle.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido el presente que firmo en La Unión á ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Francisco Pove.

Número 997.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Fernández Requena, vecino de esta ciudad y Conserje que era del Circulo de Dependientes, para que dentro del término de ocho días contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de que pueda ser oído en la causa que me encuentro instruyendo, bajo el número sesenta y uno del año actual, sobre violación de la joven Ana Morata Benzal, apercibiéndole de que sino comparece dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles

como militares de la Nación, procedan á la busca y detención del Emilio Fernández, y si fuera habido se le conduzca á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en La Unión á nueve de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Juan José González.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 965.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Caracena López Salvador, natural de Caravaca, de estado soltero, de profesión comerciante, de 23 años de edad, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Murcia, calle de San Antolín número 5, procesado en causa número 18 de 1914, por el delito de estafa, seguida en este Juzgado como comprendido en el núm. 3.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 10 de Mayo de 1918.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz. V.^o B.^o: El Juez de instrucción, López y Avilés.

Número 998.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

REQUISITORIA

Soler López Alonso (a) Zalema, domiciliado últimamente en Aguilas, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Lorca.

Lorca ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. H., Francisco Segura.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.

ANUNCIOS OFICIALES

POPULAR ELÉCTRICA CARTAGENERA (S. A.)

Como continuación á la Junta celebrada en 31 de Marzo próximo pasado y con objeto de dar cumplimiento al art. 12 de nuestros estatutos, se cita á Junta general ordinaria para el día 16 del corriente en la Federación de Gremios, (Valarino Togores 16), á las nueve de su noche (hora oficial).

Cartagena 10 de Mayo de 1918.—El Presidente, Pedro Redondo.—El Secretario, F. López González.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán, previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.